



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/AC.237/36  
29 de julio de 1993

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION DE  
UNA CONVENCION MARCO SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO  
Octavo período de sesiones  
Ginebra, 16 a 27 de agosto de 1993  
Tema 2 c) del programa provisional

### CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS COMPROMISOS

#### PRIMER EXAMEN DE LA INFORMACION COMUNICADA POR CADA PARTE MENCIONADA EN EL ANEXO I DE LA CONVENCION

#### Nota de la secretaría\*

#### INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION . . . . .	1 - 8	3
A. Mandato del Comité . . . . .	1	3
B. Alcance de la nota . . . . .	2 - 6	3
C. Medidas que puede adoptar el Comité . . . . .	7 - 8	5

---

\* Las siguientes secciones de la presente nota se publicarán en una adición:

- III. Información comunicada por las Partes incluidas en el anexo I
- IV. Información sobre la situación mundial
- V. Primeros exámenes por la Conferencia de las Partes.

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. ESBOZO DEL PROCESO DE COMUNICACION Y EXAMEN EN EL PRIMER PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES . . . . .	9 - 18	5
A. Disposiciones de la Convención . . . . .	9 - 12	5
B. Modelo . . . . .	13 - 18	6

Anexos

I. Diagrama del proceso de comunicación y examen en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes . . . . .		8
II. Lista de posibles elementos comunes que deben tratarse en las comunicaciones de las Partes mencionadas en el Anexo I . . . . .		9

## I. INTRODUCCION

### A. Mandato del Comité

1. El plan de trabajo aprobado por el Comité en su sexto período de sesiones incluía la tarea A.3, "Primer examen de la información comunicada por cada Parte mencionada en el Anexo I de la Convención" (A/AC.237/24, párr. 44). Esta tarea se encomendó al Grupo de Trabajo I. El Comité decidió que el Grupo de Trabajo I iniciaría esta tarea en su octavo período de sesiones. El Comité decidió también (A/AC.237/31, párr. 49) que, al estudiar este tema se debería examinar:

- a) El formato y el contenido de las comunicaciones;
- b) Las metodologías para evaluar la eficacia de las medidas;
- c) La recopilación y síntesis de la información contenida en las comunicaciones, a los efectos de la agregación de los datos, la evaluación de los efectos generales y la presentación de informes sobre la aplicación.

El Comité decidió también que al ocuparse de estas cuestiones, el Grupo de Trabajo I, según procediera, la función de los órganos subsidiarios establecidos por la convención (A/AC.237/31, párr. 50).

### B. Alcance de la nota

2. El examen de la información sobre la aplicación comunicada por las Partes es uno de los elementos clave de la efectividad de la Convención. Los diversos procesos de comunicación, consideración y examen establecidos en la Convención están estrechamente relacionados entre sí y conviene considerarlos como un todo, en realidad como un proceso común -aunque diferenciado- en el que participan diferentes categorías de Partes y de diferentes maneras. Además, en la práctica resulta difícil separar los diferentes tipos de examen que debe efectuar la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones, es decir, el examen de la información comunicada por las Partes mencionadas en el anexo I de la Convención (tarea A.3) y el examen de la adecuación de algunos de los compromisos de estas Partes (tarea A.4). Por consiguiente, la Secretaría consideró que podía atender mejor las necesidades del Comité iniciando su labor sobre la tarea A.3 con la preparación de una nota de antecedentes que abarcara varios aspectos de todo el proceso de comunicación y examen que guarda relación con las medidas que pueda adoptar la Conferencia de las Partes 1/.

---

1/ En la Convención se usan varios términos en relación con el tratamiento de la información comunicada por las Partes: "examen", "evaluación", "consideración". Con el propósito de simplificar esta terminología, en la presente nota se utiliza sólo el término "examen" que abarcará todos los demás, sin perjuicio del texto propiamente dicho de la Convención.

3. La nota resultante es un primer esfuerzo hecho por la Secretaría para reunir las múltiples ramificaciones de la Convención que tratan del proceso de comunicación y examen. Contiene algunas ideas preliminares sobre esta materia, que podrían beneficiarse de un examen cuidadoso y a las observaciones del Comité. En el ámbito de un modelo general para un proceso global de comunicación y examen para el primer período de sesiones de las Partes, en la nota se hace una distinción entre dos corrientes principales de información: la procedente de las comunicaciones de las Partes mencionadas en el anexo I y la que se necesita para determinar la situación mundial en comparación con la cual podrá evaluarse la conveniencia de los compromisos de las Partes de limitar las emisiones de los gases de efecto invernadero. En la nota se hacen sugerencias y se plantean interrogantes para su examen por el Comité, en lo que respecta al carácter de la información requerida, las metodologías necesarias para su compilación, análisis y evaluación, y la forma en que se debe tratar esta información una vez recibida, y también en relación con los exámenes previstos en la Convención.

4. Algunas ideas presentadas en esta nota son de importancia general para el proceso de comunicación y examen tal como éste evolucione después del primer período de sesiones de las Partes. Una etapa importante en esa evolución será la inclusión de comunicaciones de las Partes que sean países en desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5. Será necesario adaptar la estructura del proceso de examen a esta evolución. Algunos elementos de esta nota pueden guardar también relación con la preparación y presentación, con carácter voluntario, de las comunicaciones de los dignatarios de la Convención, respuesta a la invitación que figura en el párrafo 4 de la resolución 47/195 de la Asamblea General 2/. Sin embargo, en vista de la orientación dada por la tarea A.3, la presente nota no se trata de la futura adaptación del proceso de examen ni la posible contribución al mismo de las comunicaciones voluntarias.

5. La presente nota debe leerse conjuntamente con la referente a las funciones de los dos órganos subsidiarios en relación con el examen de la información en virtud de la Convención (A/AC.237/33). Otras dos notas, una sobre metodologías de inventarios (A/AC.237/34) y la otra sobre criterios para la aplicación conjunta (A/AC.237/35), presentadas de conformidad con el mismo tema general del programa, se ocupan de cuestiones que interesan al proceso de comunicación y de examen.

6. En lo que respecta a las funciones de los órganos auxiliares, puede observarse que un examen efectivo de la información por la Conferencia de la Partes dependerá en gran medida de sus contribuciones. La asignación de tareas a estos órganos y la definición de sus interrelaciones son facetas importantes de la estructura del proceso de comunicación y examen. Es necesario también determinar las contribuciones sustantivas y de otra

---

2/ Se han recibido comunicaciones de esta índole de Australia, Cuba, los Estados Unidos de América, Irlanda y los Países Bajos (véase A/AC.237/INF.12 y Add.1).

índole que la secretaría provisional, y posteriormente la secretaría de la Convención, podrán hacer al proceso. Estas cuestiones tienen consecuencias financieras; en el primer caso, para el calendario de las reuniones intergubernamentales y la participación en las mismas, y en el segundo, para el personal y los presupuestos de la secretaría. Si el Comité ofrece a tiempo las orientaciones necesarias será posible obtener oportunamente los recursos que se necesiten.

C. Medidas que puede adoptar el Comité

7. El Comité deseará tal vez estudiar las cuestiones que plantean las disposiciones de la Convención relativas al primer examen de la información comunicada por las Partes mencionadas en el anexo I de la Convención, teniendo presentes las cuestiones conexas planteadas en esta nota y en los documentos A/AC.237/33, 34 y 35. Al parecer, algunas de estas cuestiones necesitan una atención prioritaria por razones de tiempo. La más urgente es la conveniencia de llegar a un acuerdo sobre las directrices preliminares que deben usar las Partes mencionadas en el anexo I a fin de preparar las primeras comunicaciones que deberá examinar la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones. Si la Convención entra en vigor a comienzos de 1994, será necesario hacer estas comunicaciones en el segundo semestre de ese año. Estas directrices pueden abarcar, entre otras cosas, el formato y el contenido de las comunicaciones, las metodologías para evaluar la efectividad de las medidas y aspectos prácticos de la comunicación y elaboración de las informaciones. Otra prioridad será la necesidad de ponerse de acuerdo sobre las cuestiones que tienen consecuencias financieras, tal como se ha indicado en el párrafo precedente.

8. Asimismo, el Comité deseará tal vez tomar disposiciones relativas a otros trabajos de conformidad con este subtema en su noveno período de sesiones y dar indicaciones sobre cualquier otro trabajo que tal vez haya que pedir a la secretaría para la preparación de dicho período de sesiones.

II. ESBOZO DEL PROCESO DE COMUNICACION Y EXAMEN EN EL PRIMER PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

A. Disposiciones de la Convención

9. La Convención establece un proceso dinámico de examen, basado en evaluaciones de la aplicación de la Convención y de la situación mundial, utilizando para ello información de carácter científico, técnico y económico. Este proceso deberá servir de base a las decisiones que adopten la Conferencia de las Partes y cada una de dichas Partes. Permitirá dar respuestas nacionales y mundiales al cambio climático y desarrollar, con arreglo a la Convención, un método evolutivo basado en la mejor información disponible. Además, cabe esperar que la publicación de las informaciones obtenidas en este proceso influirá en la forma de concebir el problema y en las medidas que adopten los Estados que están estudiando la posibilidad de ratificar o acceder a la Convención, influencia que se extenderá también a las organizaciones internacionales y de otra índole y al público en general.

10. El artículo 12 contiene disposiciones concretas sobre la comunicación de informaciones relacionadas con la aplicación; esta información constituirá la base de la evaluación de dicha aplicación. Varios otros artículos se refieren a la necesidad de contar con esta información y comunicación. Pueden encontrarse ejemplos de ello en los artículos 4.1, 4.2, 7.2, 8.2, 9 y 10.

11. En el artículo 12.5 se establece un calendario al que deberán ajustarse las Partes para proporcionar sus comunicaciones iniciales. Cada una de las Partes incluida en el anexo I de la Convención proporcionará esta comunicación dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la Convención respecto de esa parte. En otras palabras, a tiempo para su examen en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Cada una de las Partes que no figura en esa lista presentará su comunicación inicial en el plazo de tres años contados desde la entrada en vigor de la Convención respecto de esa parte. Las Partes que pertenezcan al grupo de países menos adelantados podrán presentar su comunicación inicial a su discreción. En los dos últimos casos, las Partes incluidas en el anexo II proporcionarán los recursos necesarios para sufragar todos los costos convenidos de tales comunicaciones. En ninguno de estos casos las Partes que sean países en desarrollo tendrán la obligación de comunicar información al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8, cualquier grupo de Partes podrá, con sujeción a las directrices que adopte la Conferencia de las Partes y a la notificación previa de la Conferencia, presentar una comunicación conjunta en cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 12. Esta comunicación deberá incluir información sobre el cumplimiento, por cada una de esas Partes, de sus obligaciones individuales con arreglo a la Convención.

#### B. Modelo

13. El modelo que se indica a continuación es un modelo posible del proceso de comunicación y examen en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Su finalidad no es proponer una estructura definitiva del proceso sino ayudar al Comité a iniciar sus deliberaciones sobre la materia.

14. El proceso de comunicación y examen en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes abarcará dos corrientes de información que constituyen una aportación a los exámenes. Tanto las corrientes de información como los exámenes están estrechamente relacionados entre sí y el proceso dará lugar a frecuentes acciones recíprocas. En el anexo I a la presente nota se trata de mostrar esquemáticamente el proceso. A fin de dar una idea simple del proceso, la mayor parte de las retroinformaciones no figuran en el modelo.

15. Una corriente de información se limita a las fuentes nacionales: las comunicaciones transmitidas por las Partes incluidas en el anexo I. El anexo II de la presente nota contiene una lista de posibles elementos comunes de estas comunicaciones. La segunda corriente cuenta con una variedad

de fuentes que pueden proporcionar elementos del panorama mundial, que podría servir de punto de comparación para evaluar los esfuerzos nacionales. Cada corriente de información tendrá que ser sometida a un "proceso de elaboración", es decir, ser compilada, analizada y sintetizada de manera que la Conferencia de las Partes pueda utilizarla en sus exámenes. Será necesario definir las funciones respectivas de los órganos subsidiarios en esta fase de "elaboración", y lo mismo deberá hacerse con los insumos técnicos suministrados por la secretaría provisional.

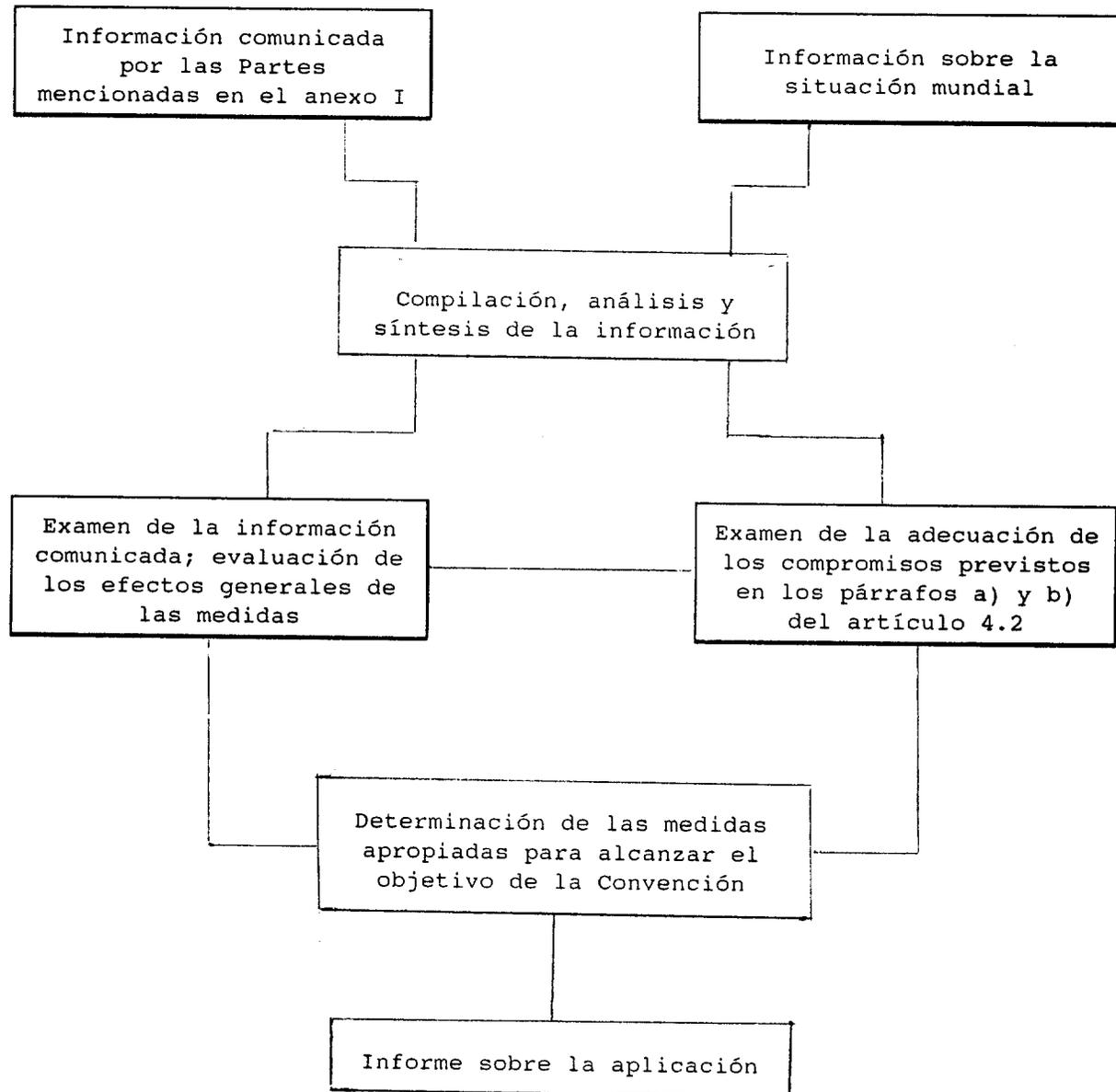
16. Uno de los exámenes, el relativo a la aplicación de los compromisos contraídos por las Partes mencionadas en el anexo I y del efecto agregado de las medidas adoptadas por ellas, se basará en la corriente de información comunicada por dichas Partes. El otro, es decir el examen de la adecuación de los párrafos a) y b) del artículo 4.2, tendrá que unir la evaluación de los efectos agregados de las medidas adoptadas por esas Partes y las últimas informaciones acerca del cambio climático y su impacto. El primer examen tratará de responder a la siguiente pregunta: ¿de qué modo cumplen las Partes mencionadas en el anexo I los compromisos que han contraído y cuál es el efecto general? En el contexto del principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas que orientan las medidas adoptadas por todas las Partes en virtud de la Convención, el segundo examen se preguntará si el resultado total de los esfuerzos de las Partes que figuran en el anexo I corresponde a la escala del problema mundial. Si la respuesta a esta pregunta es negativa, la Conferencia de las Partes podrá llegar a la conclusión de que es necesario hacer algo más para cumplir los compromisos existentes, o que es menester reforzar esos compromisos, o ambas cosas a la vez. En este caso, la Conferencia de las Partes determinará qué medidas deberán adoptarse para mantener el impulso dado para alcanzar el objetivo de la Convención.

17. A continuación se comunicará al mundo en general, en un informe sobre aplicación, una síntesis de la compilación de ambos tipos de información, los resultados de los dos exámenes y las medidas adoptadas al respecto por la Conferencia de las Partes. De conformidad con el artículo 7.2 f), la Conferencia de las Partes examinará y aprobará esos informes periódicamente y dispondrá su publicación. Estos informes serán un medio por el cual las Partes rendirán cuentas a la comunidad mundial ya que, en respuesta a la "preocupación común" de esta comunidad, se han comprometido a guiarse por la necesidad de "proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras" (véase el Preámbulo y el artículo 3.1).

18. El modelo antes mencionado se elabora detalladamente en secciones subsiguientes de esta nota. A fin de ganar tiempo para poder publicar el presente documento, estas secciones figurarán en una adición que se publicará posteriormente.

Anexo I

DIAGRAMA DEL PROCESO DE COMUNICACION Y EXAMEN EN EL PRIMER PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES



Anexo II

LISTA DE POSIBLES ELEMENTOS COMUNES QUE DEBEN TRATARSE EN  
LAS COMUNICACIONES DE LA PARTES MENCIONADAS EN EL ANEXO I

- A. Datos nacionales, con inclusión de un inventario nacional de las emisiones y la eliminación de los gases de efecto invernadero\*
- B. Evaluaciones de la vulnerabilidad y medidas de adaptación\*
- C. Descripción detallada de las políticas y medidas de reducción, si es posible con inclusión de evaluaciones del costo/beneficio, y estimaciones concretas de los niveles proyectados de emisiones y eliminaciones resultantes\*
- D. Actividades conjuntas de aplicación
- E. Suministro de recursos financieros nuevos y adicionales y cumplimiento de otros compromisos relativos al financiamiento y la transferencia de tecnología (únicamente las Partes mencionadas en el anexo II)
- F. Programas y políticas sobre investigación, observación sistemática, educación, formación y sensibilización del público
- G. Otra información pertinente, por ejemplo, información sobre la cooperación financiera y técnica internacional, incluida la cooperación para la aplicación del Programa 21.

-----

---

\* Deberán describirse las metodologías utilizadas.